





SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 335-X-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 8034/2024.-

Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7173/2018 el que quedara ARTICULO 1°.redactado de la siguiente manera:

Los permisos de estacionamiento se clasifican de la siguiente forma:

- Clase "A": Personas con discapacidad.
- Clase "B": Para vehículos destinados a tareas periodísticas, mientras este en cobertura periodista exclusivamente.
- Clase "C": Servicios de salud y de seguridad pública.
- Clase "D": Veteranos de la guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.-Los requerimientos para ser incorporados en la categoría "D" son los siguientes:

LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "D" PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

A los fines de acreditar la franquicia mencionada deberá presentar como único requisito el certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

Para hacer uso de la franquicia deberán colocar en el parabrisas del vehículo la tarjeta identificativa que a los efectos entregara la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

En la tarjeta mencionada se citarán los siguientes datos:

Beneficiario:

Dominio:

Tipo de vehículo, modelo y marca.-

ARTICULO 3.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Transcribió 1er. Control 2do. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER ecretario Parlamentario Concejo Deliberante de la Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR Presidente Concejo Deliberante de la

Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.

www.cdjujuy.gob.ar cdjujuy cdjujuy



